



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, IMPARTICIÓN DE TALLERES DE SUPERVISIÓN DE HUERTOS URBANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD; Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, C. ZULLY JANETT CERECERO MEDINA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO ALTERNATIVO DE IDEAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEOPOLDO MANUEL GONZÁLEZ MIRELES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 34 fracción II, 35 Apartado B fracción III, 86, 92, 98 fracciones III, VI y XXI, 100 fracciones XI y XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción VIII, 9, 11, 16 fracciones I, II, VI, 18 fracción III, 24 fracción VII, 30 fracción I, 64 fracciones IV y XXVI, 67 fracción I, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Federales del Ramo 33 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) correspondientes al ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el Oficio PIM/16137018-B de fecha 31-treinta y uno de octubre de 2016-dos mil dieciséis.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/30/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado, mediante el fallo de fecha 20-veinte de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública 3,776-tres mil setecientos setenta y seis de fecha 20-veinte de mayo de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Lic. José Juan Serna Ibarra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 50-cincuenta, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 126728\*1, de fecha 17-dieciséis de junio de 2011-dos mil once.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública Número 53,956-cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y seis, de fecha 11-once de abril de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37-treinta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 126728\*1, de fecha 06-seis de mayo de 2014-dos mil catorce, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con pasaporte mexicano [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Miguel Nieto Sur, No. 660, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey Nuevo León.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials at the bottom.

Handwritten initials or signature at the bottom right corner.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GAI110520V65 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: el reciclaje, educación ambiental, recolección, acopio, manejo, transportación, compra, venta, procesos, transformación y todo lo relacionado con los residuos sólidos, BIO-GAS, BIO-DIESEL. Asesoría en diseño para la construcción por medio de nuevas tecnologías y técnicas y todo lo relacionado con la industria de la construcción.

2.8.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/30/2016, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado para el servicio de suministro, instalación, capacitación, impartición de talleres de supervisión de huertos urbanos, cuya cantidad, descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- (OBJETO)** "EL PROVEEDOR" se obliga en este acto a proporcionar a "EL MUNICIPIO" el servicio de Suministro, Instalación, Capacitación, Impartición de talleres de Supervisión de Huertos Urbanos para la Secretaría de Desarrollo Social, cuyas especificaciones, cantidades y características se detallan a continuación:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**300 KIT DE HUERTO HORIZONTAL**  
**SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, IMPARTICIÓN**  
**DE TALLERES DE SUPERVISIÓN DE 300 HUERTOS URBANOS**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR EN SU TOTALIDAD EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS:**

**Objetivo:** Proporcionar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad de “EL MUNICIPIO”, las herramientas y conocimientos necesarios para el cultivo de huertos familiares para el autoconsumo o comercialización, promoviendo el aprovechamiento de los recursos propios y de alto valor nutricional. Este programa atacará principalmente la carencia alimentaria, asegurará una dieta sana y balanceada, traerá beneficios al comercializar la cosecha, aportando también conocimientos básicos para la realización de productos que contengan como materia prima el excedente de dicha cosecha.

**Etapas:**

**I. Establecimiento del Módulo**

**Estudio Previo**

“EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL PROVEEDOR”, un padrón de 300 ciudadanos beneficiados de este programa, “EL PROVEEDOR” se obliga a visitar con anticipación a cada uno de los 300 domicilios de los beneficiados, a fin de efectuar un estudio previo, de primer contacto, diagnóstico, análisis y necesidades, que permita emitir como resultado de éste, que tipo de huerto y que tipo de una variedad de hasta 16 semillas por temporada sería el indicado para cada hogar, derivado de las condiciones físicas de los propios beneficiados (adultos mayores y jefas de familia), de su espacio físico, de la zona urbana de inclusión, del clima, etc., a fin de garantizar el éxito del programa. Es tarea de “EL PROVEEDOR” emitir informe de resultados de mencionado estudio previo y remitirlo por escrito y en digital a la Dirección General de Desarrollo Social. (300 visitas de estudio previo).

**Distribución y Entrega**

Resultado del estudio previo, se tendrá el tipo de huerto y semillas específicos para cada hogar de los beneficiados, “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar la distribución y entrega del kit completo del huerto, es decir, tendrá que trasladar desde su almacén o bodega donde resguarde hasta cada uno de los 300 domicilios descritos en el padrón proporcionado por el Gobierno Municipal de Monterrey, el kit completo de huerto específico para cada beneficiado, dicha acción se deberá realizar con previo aviso a la Dirección General de Desarrollo Social y ésta enviará a un representante para que supervise la distribución y entrega respectiva, quedando constancia tripartita por escrito (autoridad municipal, proveedor y beneficiado) de entrega-recepción de kit completo y evidencia fotográfica de la acción en mención, mismas que formarán parte del expediente individual de cada beneficiado para su seguimiento correspondiente. (300 visitas de entrega de kit completos).



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



### Instalación

“EL PROVEEDOR” se compromete a realizar la instalación del kit completo de huerto en el domicilio de cada beneficiario del programa “Huertos de la Gran Ciudad” (300 instalaciones), a fin de garantizar la completa, correcta y funcional operatividad del mismo, aclarando que es responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, proporcionar el personal requerido, así como las herramientas necesarias para dicha instalación. Esto se deberá realizar con previo aviso a la Dirección General de Desarrollo Social y ésta enviará a un representante para que supervise la instalación respectiva, quedando constancia tripartita por escrito (autoridad municipal, proveedor y beneficiado) de instalación de kit completo y evidencia fotográfica de la acción en mención, mismas que formarán parte del expediente individual de cada beneficiado para su seguimiento correspondiente.

## II. Capacitación y Seguimiento

### Siembra

“EL PROVEEDOR” se obliga a capacitar a cada uno de los 300 beneficiarios del programa “Huertos de la Gran Ciudad”, brindándoles la completa información teórica y práctica, proporcionándole a cada uno de los 300 beneficiados, conocimientos suficientes, referentes a la instalación del huerto, de las variedades de semillas a sembrar, su cuidado correspondiente, manejo de fertilizantes y herbicidas o plaguicidas, el tipo de riego según se requiera, etc., así como las recomendaciones que deberán seguir los beneficiados, y resolver cualquier duda que el beneficiario pudiera tener al respecto; de igual manera, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a cada uno de los 300 beneficiados, un manual de referencia (guía rápida) de la capacitación completa impresa, que incluya los tipos de huertos existentes, cuidado de la tierra, de las plantas, tipos de riego, etc., para consulta de los beneficiados.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social un catálogo de las diferentes variedades de semillas según temporada que se sembrarían en los huertos ya instalados, así como entregar a cada beneficiario hasta 16 variedades de semilla para la temporada otoño-invierno y hasta 16 variedades de semilla para la temporada primavera-verano, variedades que dependerán de los resultados del estudio previo, que permita la mejor factibilidad de producción en las diferentes zonas donde se instalarán los huertos, queda a consideración de “EL PROVEEDOR” la opinión del beneficiario para sembrar el tipo de semillas (de las 16 posibles por temporada) que éste pudiese solicitar.

“EL PROVEEDOR” se compromete en esta etapa del proyecto, visitar cada domicilio de los 300 beneficiarios, dos ocasiones al año (600 visitas totales para el proceso de siembra), es decir, una cada inicio de la temporada de siembra, a fin de brindar la explicación y capacitación necesaria para la siembra y tipo de semillas que sean las idóneas para la producción en la temporada en curso.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large stylized 'S', a signature, and initials 'M.R.'.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



### Asesoría de Seguimiento

“EL PROVEEDOR” se compromete a realizar visitas de control y seguimiento a cada una de las 300 familias beneficiadas, dando así asesoría y capacitación por el tiempo determinado del proyecto que es de un año, con la finalidad de garantizar el éxito del programa.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar tres visitas por semestre (900 durante la temporada otoño-invierno y 900 en la temporada primavera-verano) a los domicilios de cada uno de los 300 beneficiarios para resolver cualquier tipo de duda, proporcionar asesoría, capacitación en nuevos cultivos, monitorear y supervisar el estado general de los cultivos y el huerto en su conjunto, estas pudieran incrementarse, dependiendo de las características y desarrollo fenológico de los mismos, quedando sujetas a consideración del proveedor.

### III. Gastos de Operación

“EL PROVEEDOR” se compromete a cubrir los siguientes gastos:

- Kits completos de huertos (infraestructura para el huerto, tierra preparada, semillas, herramientas, fertilizantes, etc.). Todos los materiales suministrados deberán ser de buena calidad y resistentes a cambios de clima;
- Administración del proyecto;
- Recurso humano para logística, distribución, entrega, instalación, asesoría, siembra y seguimiento de cada huerto;
- Viáticos;
- Vehículos para logística, distribución, entrega, instalación, asesoría, siembra y seguimiento de cada huerto;
- Combustibles;
- Cualquier gasto que se derive de la ejecución del programa “Huertos de la Gran Ciudad”.

### Administración del Proyecto

“EL PROVEEDOR” se compromete a que, junto a “EL MUNICIPIO”, efectuar un evento protocolario de arranque donde se invite a autoridades y beneficiarios, en dicho evento se deberá dar una presentación-explicación del programa, una capacitación express y se entregará 5 huertos de manera simbólica a 5 beneficiarios, el lugar, fecha y hora de mencionado evento programado, será proporcionado y a consideración de “EL MUNICIPIO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” un plan de trabajo que incluya fechas estudio previo, de entrega, de instalación, de siembra y de seguimiento de los huertos, en caso de algún cambio por fenómenos meteorológicos deberá informar por escrito y de manera oportuna a la Dirección General de Desarrollo Social.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



“EL PROVEEDOR” deberá ser acompañado de un representante de “EL MUNICIPIO” en todas las visitas que realice a los beneficiarios del programa (análisis, distribución, instalación, siembra y seguimiento del huerto).

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar un informe mensual que incluya bitácora de visitas, evidencia fotográfica, observaciones y avance de cada huerto.

“EL PROVEEDOR” se compromete a informar a “EL MUNICIPIO” por escrito y de manera oportuna, de cualquier anomalía que se pueda presentar en la prestación del servicio.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la experiencia y conocimientos suficientes, así como con el equipo e instrumentos necesarios para la prestación de los servicios descritos.

“EL MUNICIPIO” no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad del proveedor, originado por la ejecución del programa “Huertos de la Gran Ciudad”.

Al finalizar el programa, “EL PROVEEDOR” deberá entregar una memorabilia del programa que incluya: informe por beneficiado (300 expedientes individuales) que incluya cada etapa realizada (estudio previo, entrega, instalación, capacitación, siembra, seguimiento), memoria fotográfica, bitácora de actividades, casos de éxito, etc.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por la adquisición de los bienes mencionados en la Cláusula Primera a cargo de “EL PROVEEDOR”, será la cantidad de \$5,719,902.00 (Cinco Millones Setecientos Diecinueve Mil Novecientos Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se describe a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	MARCA GAIA MODELO 1000 SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, IMPARTICIÓN DE TALLERES DE SUPERVISIÓN DE 300 HUERTOS HORIZONTALES URBANOS QUE INCLUYE: SUERTEK/ND 130255 + T22 + M35% JUEGO DE HERRAMIENTAS PARA JARDÍN (TRANSPLANTADOR, CULTIVADOR Y CUCHARA, TIJERAS PARA JARDÍN, MALLA SOMBRA, GAIA INST-RIEGO, PAQUETE RIEGO (LÍNEAS PRINCIPALES DE RIEGO Y ACCESORIOS), GAIA INST-PVC LÍNEA PRINCIPAL DE PVC 1 RD 26", TEES DE PVC, CODO DE PVC 90", GAIA INST-TU TUERCA UNIÓN, GAIA INST-ADAPTADORES DE PVC, GAIA INST-RED REDUCTORES, GAIA INST-CINTILLA CINTILLAS CAL 5000 A 20 CENTÍMETROS, GAIA INST-PPVC CEMENTO PVC CLARO, GAIA INST-TEFLÓN CINTA DE TEFLÓN, GAIA KIT CHAROLA 1X2X.3 CHAROLA DE PLÁSTICO CORRUGADO HIDROPÓNICO DE 1000 X 2000 X 300MM, CON BASE, MARCO Y TORNILLERÍA GAIA KIT SMTY PAQUETE DE SEMILLAS (HASTA 16 VARIEDADES OTOÑO-INVIerno Y HASTA 16 VARIEDADES PRIMAVERA-VERANO), GAIA C105 CHAROLA DE PLÁSTICO PARA GERMINACIÓN DE PLANTULA 100 CAVIDADES, GAIA C19L CUBETA DE 19 LITROS, GAIA TRICOL KIT DE CONTROL DE PLAGA ORGÁNICO, GAIA T40K TIERRA PREPARADA DE 40 KILOGRAMOS (40% TIERRA NEGRA, 40% ARENA Y 20% COMPOSTA, FERTILIZANTE ORGÁNICO (A BASE DE ALGAS MARINAS) ROTOPLAS 500019 TINACO DE 1,100 LITROS DE CAPACIDAD, SIN FILTRO.	300	\$16,436.50	\$4,930,950.00	\$788,952.00	\$5,719,902.00

*[Firmas manuscritas]*

7/11/19



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** El precio unitario que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 20-veinte de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, con la obligación de entregar los bienes y/o servicios, conforme a las condiciones y características señaladas en el instrumento jurídico, dentro del término de 05-cinco días naturales contados a partir de la firma del instrumento jurídico, a excepción de la capacitación y la impartición de los talleres y supervisión de los huertos, que serán de acuerdo al programa establecido.

**QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES)** “EL PROVEEDOR” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several others further down, some with dates like '1/19'.

Handwritten initials or signature at the bottom right corner.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/30/2016;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento de la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregar los bienes y/o prestación de los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en los bienes que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes y/o servicios cuyas especificaciones y características se encuentran



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



detalladas en el presente instrumento jurídico, en los lugares que le indique la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, según corresponda. **"EL MUNICIPIO"** solo aceptara bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes y/o servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

**NOVENA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

**TRANSPORTE:** los bienes que se utilicen para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del contrato, deberán transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega del bien, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de dichos bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de la entrega de los bienes, serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) "EL PROVEEDOR"**, podrá solicitar prórroga en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"**, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO"** rescindiré administrativamente el Contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes y/o prestación de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los bienes y/o prestación de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular stamp, and several other signatures and initials below.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados y/o servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes y/o prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS)** **"EL PROVEEDOR"** se hace responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los bienes, por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad, quedará



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



obligado a reparar aquellos que no funcionen debidamente a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de 30-treinta días naturales contados a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable por parte de **"EL MUNICIPIO"**, en caso contrario, deberá restituir dicho bien por otro nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor de 30-treinta días naturales, a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes y, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- (CASOS DE RECHAZO)** Si durante el uso de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del bien a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría Desarrollo Social, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

**DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Número SA-DA/30/2016, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del bien.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO)** "EL PROVEEDOR", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago, dicha documentación es la siguiente:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes y/o servicios.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, lo cual avala la comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACIÓN)** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de bienes objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, las partes convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

Las partes podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, las partes se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes y/o servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL)** "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establece en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/30/2016, relativa al servicio de suministro, instalación, capacitación, impartición de talleres de supervisión de huertos urbanos, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación al presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 20-veinte de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN  
TESORERO MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

C. ZULLY JANETT CERECERO MEDINA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. LEOPOLDO MANUEL GONZÁLEZ MIRELES  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUPO ALTERNATIVO DE IDEAS  
AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

OJA 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, IMPARTICIÓN DE TALLERES DE SUPERVISIÓN DE HUERTOS URBANOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO ALTERNATIVO DE IDEAS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. EN FECHA 20-VEINTE DE DICIEMBRE DE 2016.

MS